



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA Y FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA



EXENTA N° 20.10.2015* 1928

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Fundación Centro Cultural palacio la Moneda de fecha 08 de julio de 2015 y Escritura Pública que reduce Sesión N°27 de consejo directivo de la Fundación Centro Cultural Palacio la Moneda, de fecha 17 de abril de 2007, extendida en la Primera Notaría de Santiago y sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la referida Ley corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus Estatutos, "la Fundación", es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, la cultura y la educación.

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Fundación Centro Cultural Palacio la Moneda de fecha 08 de julio de 2015 siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales

de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y el Centro Cultural Palacio de la Moneda, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA

Y

CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA

En Santiago, a 08 de julio de 2015, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA en adelante "el CONSEJO", R.U.T. N°61.978.780-2, representado por su Directora Regional doña Ana Carolina Arriagada, chilena, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 11 piso 9, ciudad y comuna de Santiago y el FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA, en adelante "CENTRO CULTURAL", N° 65.483.190-4 representado por su Directora doña ALEJANDRA SERRANO MADRID, chilena, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de la Ciudadanía N° 26, comuna de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1°.- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2°.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región, y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos espacios; el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

3°.- Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo, 16 de la misma Ley, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejeros Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

4°.- Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

5°.- Que por su parte, el Centro Cultural tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conversación de todas las manifestaciones del arte, la cultura y la educación. Los medios y formas que se utilizarán para cumplir el objetivo antes señalado serán todos los que se estimen convenientes, priorizando a) La creación, administraciones y dirección de centros culturales, educacionales, artísticos y de encuentro b) La

realización. Organización y animación de actividades de educación, capacitación, de formación, cultural y técnica, como cursos, sesiones, talleres, conferencias, concursos y otros.

6.- Que, en el contexto señalado, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración.

7.- Que, de acuerdo a sus objetos y funciones, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA** y la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El presente convenio formaliza la colaboración que existe entre el **CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA** y la **FUNDACION CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA**, con la finalidad de fortalecer la labor de ambas instituciones en materia de educación, participación y acceso al arte y la cultura, motivando el desarrollo de una cultura inclusiva.

Objetivos específicos: Las partes convienen en unir sus esfuerzos y respectivas capacidades a fin de llevar a cabo la celebración de la exposición titulada tentativamente: "Fotografía Contemporánea Metropolitana, en adelante denominada también como "la Exposición", para su presentación al público en el **CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA** en Santiago de Chile.

La exposición, cuyo listado de obras se adjunta al presente convenio como Anexo I, se celebrará en la sala Túnel del nivel -3 del Centro Cultural a partir del 24 de Noviembre de 2015 al 13 de Marzo del 2016, fechas cuya confirmación y/o modificación estará exclusivamente a cargo del **CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA**, quien deberá avisar al **CONSEJO** en caso de cambio.

El calendario tentativo de la actividad se realizará según lo siguiente:

Recepción de obras	: 16 de noviembre
Montaje exposición	: 16-23 de noviembre
Gráfica e iluminación	: 20 y 23 noviembre
Inauguración	: 24 noviembre

Estas fechas podrán sufrir algunos cambios previo acuerdo de las partes.

SEGUNDO: El Centro cultural se compromete a lo siguiente:

1. Asegurar que la sala de exposición que acogerá la muestra reúne las condiciones exigidas para la adecuada presentación, protección y conservación de las piezas, es decir, que no reciben luz directa del sol, que su sistema de iluminación es regulable, que las obras no son sometidas a condiciones de excesiva humedad, excesiva sequedad o temperaturas perjudiciales.
2. Producción y Museografía de la Exposición. La producción de la gráfica de la Exposición será responsabilidad del Centro Cultural, quien la desarrollará directamente o por medio de terceros especialmente contratados para ello. Tanto la museografía, como el montaje y desmontaje de la muestra, será responsabilidad del **CENTRO CULTURAL** con la supervisión del Equipo de Exposiciones, para lo cual se llevarán a cabo reuniones periódicas de estado de avance del proyecto.
3. La exposición será organizada por el **CENTRO CULTURAL** para su presentación en Santiago de Chile.
4. El **CENTRO CULTURAL** presentará la exposición en su sala Túnel, obligándose a cumplir lo estipulado en el presente Convenio, sin posibilidad de disponer de la exposición para fines distintos de los establecidos en el presente Acuerdo.
5. Ejecutar la iniciativa objeto de este convenio, respetando los plazos y acciones señaladas en éste y en el anexo, para lo cual aportará la infraestructura, apoyos y experiencia institucional.
6. Proporcionar la iluminación adecuada de la muestra, según equipos disponibles.
7. Resguardar la integridad física de las obras cedidas, e informar de cualquier daño o novedad referente a éstas, durante su período de exposición.
8. Mantener las obras cedidas durante todo el tiempo que dura la exposición, en las mejores condiciones: higiénicas, de instalación, de seguridad, de iluminación.
9. Entrega de la galería túnel en condiciones para el montaje de las obras.
10. Pintura de espacios limitados del túnel (previa aprobación presupuestaria del CCPLM)
11. Montaje y desmontaje de la muestra.
12. Diseño y producción de las piezas gráficas estándar (Texto y gráfica presentación, logos y cédulas.)

13. Mantenimiento y gestión de las salas: acondicionamientos de las salas, vigilancia, atención al público, limpieza.
14. Correcta implementación de la exposición a través de su equipo de Producción, Extensión, y Comunicación.

TERCERO: El Consejo se compromete a:

1. Desarrollar la Curatoría de la Exposición a través del Laboratorio Curatorial articulado especialmente para ello, el cual estará conformado por cuatro curadores: Montserrat Rojas Corradi del CNCA Metropolitano; Paco Barragán, de Centro Cultural Matucana 100; Judith Jorquera, Coordinadora Artes Visuales Matucana 100 y Daniela Berger, Coordinadora de Exposiciones del Centro Cultural Palacio La Moneda.
2. Elaboración de los textos curatoriales y/o de contexto y las cédulas correspondientes, el que requerirá ser aprobado por la Dirección del Centro Cultural y su Área de Exposiciones.
3. Ejecutar la iniciativa objeto de este convenio, respetando los plazos y acciones señaladas en éste en total coordinación con el Centro Cultural.
4. Poner a disposición del CENTRO CULTURAL el apoyo profesional y técnico del que disponga, para colaborar en el éxito de esta iniciativa.
5. Conseguir las imágenes y gestionar las autorizaciones por escrito en las cuales los autores seleccionados autoricen al CONSEJO a utilizar dichas imágenes para fines de difusión en prensa, digital, actividades y plataformas de educación y registro de la exposición.
6. Financiamiento parcial de la producción total de obras de acuerdo a los acuerdos tomados por los curadores de la muestra, el pago de honorarios de 2 relatores, y el cocktail de la inauguración.
7. Financiar el diseño y producción de un catálogo digital de la exposición, con la aprobación final del Centro Cultural La Moneda.
8. Entregar al Centro Cultural fotos en alta resolución de las piezas con sus respectivos créditos, textos curatoriales y/o por tema, cédulas por obra con información técnica y toda información relevante de que disponga, con el objeto de utilizarlas para la promoción, registro, diseño y difusión de la muestra, ello a más tardar el 5 de octubre de 2015.

CUARTO: Para el logro de los objetivos de las cláusulas precedentes, las partes acuerdan:

- a) Mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- c) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.
- d) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.
- e) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

QUINTO: El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y tendrá la duración de un año, contado desde la aprobación del mismo, renovable en los mismos términos, salvo manifestación expresa de una de las partes, la que deberá realizarse en forma escrita, en un periodo no inferior a 60 días del vencimiento del presente convenio o de la respectiva prórroga según corresponda. La notificación de la manifestación conducente a poner término al presente convenio, se deberá realizar en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

SEXTO: En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio-bajo cualquier soporte utilizado para ello- el CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la FUNDACION CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, FUNDACION CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del CONSEJO que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA.

SEPTIMO: Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, se aplicará lo dispuesto en los Artículos 1560 y siguientes del Código Civil. .

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa en su carácter de Directora Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA consta en Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

La personería de doña Alejandra Serrano Madrid para representar a la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA, consta en escritura Acta de Sesión del Consejo Directivo Quincuagésimo Séptima, reducida a escritura pública con fecha 5 de diciembre de 2011, ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA y dos en poder de la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL LA MONEDA.

ANA CAROLINA ARRIAGADA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION METROPOLITANA

ALEJANDRA SERRANO
DIRECTORA
FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL LA MONEDA

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

(Circular stamp: CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA)

Distribución:

- Archivo CNCA RM;
- Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Fundación Centro Cultural Palacio la Moneda.